



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de febrero de 2023

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	LUIS FELIPE CORREA
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220100103700
Asunto:	Reconoce personería, requiere
Enlace:	05001310500220100103700 CM

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por LUIS FELIPE CORREA contra COLPENSIONES, se reconoce **personería** para representar a PARISS EN LIQUIDACIÓN (PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN), a la abogada Sara Vergara Duque, con tarjeta profesional 217.873 del CSJ., en los términos del poder conferido en el escrito que milita en el anexo 2-3 del expediente digital.

La Mandataria judicial de PARISS EN LIQUIDACIÓN solicita la entrega del título judicial 413230001256479 por valor de \$1.658.224 (anexo 2-2 E.D.).

Observa el despacho que lo solicitado por la apoderada judicial de PARISS EN LIQUIDACIÓN ya fue resuelto, mediante auto de marzo 14 de 2019 que declaró la nulidad parcial del auto que libró Mandamiento de pago, declaró terminado el proceso por no existir obligación pendiente y ordenó la entrega del título judicial 413230001256479 por valor de \$1.658.224 (anexo 3 E.D.), a favor de la entidad solicitante. (anexo1- 38 E.D.).

PRIMERO: DECLARA LA NULIDAD PARCIAL DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por concepto de intereses moratorios consagrados en el Artículo 177 del C.C.A. del 12 de octubre de 2011, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECLARA terminado el proceso al no existir obligación pendiente en el presente ejecutivo conexo.

6

pag

TERCERO: ENTREGA título 413230001256479, por valor de \$1.658.224 a favor del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN hoy PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – PAR ISS, del cual es administradora y vocera la FIDUAGRARIA S. A.

Se **requiere** a la apoderada judicial de PARISS, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago del mismo por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J.

Se envía el enlace del proceso a las partes, para los fines pertinentes

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d35c4a4d79b16d870ebd216d6b0efb21857f8b9740dfcb3986d2a0799584a6**

Documento generado en 16/02/2023 01:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>